



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
007/11
México, D. F. a 9 de febrero de 2011

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:30 horas del día 9 de febrero de 2011, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director Ejecutivo de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud presentada por la C. Karla Edith Argandar Cassani con número de registro **0630500001211**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 25 de enero del año 2011, en los términos que enseguida se copia del requerimiento original:

"DE LA SRA. SILVIA LÓPEZ PÉREZ, SOLICITO ATENTAMENTE ME SEA PROPORCIONADA LA FECHA EN QUE INGRESÓ A LABORAR, FORMA DE CONTRATACIÓN (HONORARIOS, CONFIANZA, BASE, ETC), REQUIERO TAMBIÉN EL SUELDO MENSUAL BRUTO, ASÍ COMO LA CANTIDAD QUE RECIBE POR QUINCENA YA CON LOS DESCUENTOS GENERADOS, (OBIAMENTE NO NECESITO SABER QUE CLASE DE DESCUENTO, SOLO LA CANTIDAD) ASIMISMO, LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE LAS PRESTACIONES CON LAS QUE ELLA CUENTA (VALES DE DESPESA, GASOLINA, SEGURO DE GASTOS MÉDICOS, ETC.) POR SU ATENCIÓN, COMO SIEMPRE MIL GRACIAS."

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a la unidad administrativa en la que pudiere obrar la información, la Gerencia de Organización y Administración de Personal, procedió a contestar lo siguiente:

"....."

La C. Silvia López Pérez ingresó a esta Institución el 3 de junio de 1991 mediante nombramiento expedido por Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. y firmado por funcionario facultado para ello, el sueldo mensual bruto así como la descripción detallada de cada una de las prestaciones con las que cuenta, lo podrá consultar en la siguiente liga, capturando el nombre completo de la persona a buscar:

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/directorio/begin.do?method=begin& idDependencia=06305>

Respecto a la cantidad que recibe quincenalmente con descuentos, es un DATO PERSONAL que no se puede proporcionar con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Capítulo III Información Reservada y Confidencial, Artículo 18, Fracción II; así como artículo 13 fracción IV, en virtud que su difusión puede poner en riesgo la seguridad de la persona de que se trata. "

Por lo antes señalado y obrando constancias emitidas por las unidades administrativas arriba referidas, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la unidad administrativa antes mencionada, respecto a la cantidad que recibe quincenalmente con descuentos es información que refiere a datos personales que tienen el carácter de confidencial con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por tratarse de datos personales, estando la Institución obligada a no difundir los datos personales contenidos en sus sistemas de información y siendo responsable de los mismos, debiendo adoptar



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

007/11

México, D. F. a 9 de febrero de 2011

las medidas necesarias que garanticen la seguridad de éstos; así como en el artículo 13, fracción IV de la misma ley antes referida, el cual considera información reservada aquella cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.

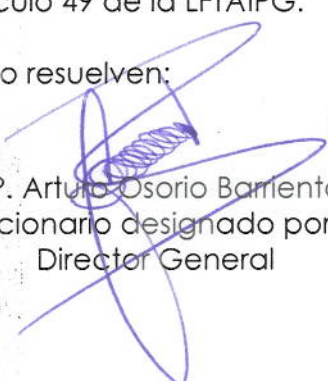
En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 45, fracción I de la LFTAIPG y 41 de su Reglamento, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación de los datos personales como información confidencial, así como su clasificación como información reservada, en los términos planteados por la unidad administrativa.

SEGUNDO.- Póngase a disposición del recurrente la información proporcionada por la unidad administrativa en los términos expuestos en la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquesele esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC


Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace